



**PRIMERO.**- Los certificados de "Depósito a Término", son títulos valores nominativos, negociables de acuerdo con las normas pertinentes, representativos de depósitos a término hechos con tal fin en el BANCO. **SEGUNDO.**- Vencido el plazo el Certificado de Depósito quedará vencido, dejara de causar intereses y se llevara a cuentas por pagar. **TERCERO.**- El certificado de depósito será pagado por el Banco a partir del día de su vencimiento, siempre que este se presente dentro de las horas de despacho Bancario para el público, a través del administrador debidamente autorizado para el cobro, mediante poder suficiente y autentico a juicio del Banco. **CUARTO.**- Los "Certificados de Depósito" son títulos nominativos, expedidos a favor del beneficiario, cuyo nombre se inscribirá en el registro que con tal fin se llevará. El depositante o titular podrá negociarlos ó transferirlos de acuerdo con las normas legales vigentes, pero para que la transferencia surta efectos respecto del Banco y de terceros, deberá anotarse dicha negociación en el registro. **QUINTO.**- El pago de los 'Certificados de Depósito" a la fecha de su vencimiento y el de los intereses los efectuará el Banco mediante abono en la cuenta que DECEVAL mantiene en el Banco de la República para que este haga entrega a los beneficiarios. **SEXTO.**- Este Certificado de Depósito podrá darse en garantía mediante traspaso al respectivo acreedor, pero para que la pignoración surta efecto respecto del Banco y de terceros deberá anotarse el gravamen en el registro del título, pudiendo exigirse que el aviso de pignoración sea autenticado. Durante la pignoración salvo pacto en contrario los intereses serán pagados al acreedor pignoraticio **SEPTIMO.**- De acuerdo con el Artículo 1394 del Código de Comercio este documento se rige por las disposiciones de los títulos valores. **AUTORIZACION:** a) Autorizo (amos) de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte por cualquier medio ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco y/o sus subordinadas, y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, ahorros, tarjeta de crédito, hábitos de pago y tarjeta débito. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, aperturas de crédito y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss del C.C. y 882 del C.de Co. c) La autorización faculta no solo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá

pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Información. Me comprometo con el Banco a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y la Superintendencia Bancaria. e) El cliente se da por enterado que estos actos serán reportados a las Centrales de Riesgo. **OCTAVO** - A partir de la vigencia prevista en la Ley 1328, Julio 1 de 2010, se conviene que el cliente podrá conocer por una sola vez al mes, de manera gratuita, el estado del producto financiero a través de la página web del Banco, de la Servilínea, en cajeros automáticos, en Oficinas del Banco o por otros medios idóneos puestos a su disposición por el Banco. **NOVENO** - Cualquier solicitud de documentos o de información adicional deberá hacerse por el titular DR - Título III - Capítulo 1 27-0 Envío DR-368 Octubre 06/2010 por escrito o a través de cualquier otro medio, asumiendo los costos que dichos documentos o información generen, los que deberán ser cancelados con anterioridad a la entrega. Si el titular del CDT no objetare los pagos de intereses dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de corte o a aquella en que tenga conocimiento de los mismos, las partes convienen que se tendrá finiquitada el pago hasta esa fecha.

**QUEJAS O RECLAMOS.** Cualquier queja o reclamo puede ser hecha al Banco por escrito o a través de la Servilínea; también se podrá acudir para tal efecto al Defensor del Consumidor Financiero, Calle 36 7 47 teléfono 3320032 ext. 3397. **REGLAMENTO-** Las partes pactan que cualquier modificación, terminación, supresión o adición a los términos y condiciones del Reglamento o tarifas serán informados por EL BANCO al titular a través del Certificado de anotación, la página web del Banco, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos o en Oficinas del Banco, electrónicamente o por cualquier otro medio idóneo. Si pasado cinco (5) día de anunciada, el Titular no manifestare su inconformidad con la modificación, supresión o adición, y continúa el manejo se tendrá aceptada. El titular declara que ha leído el presente reglamento, que el Banco le ha informado de manera clara y completa las características del producto, sus condiciones, las consecuencias del incumplimiento, los procedimientos y seguridades, los derechos y obligaciones - entre éstos la obligación de custodiar el certificado de anotación entregado. Igualmente, manifiesta que han sido puestas en su conocimiento las tarifas, comisiones y costos por la utilización de los servicios las cuales igualmente se pueden consultar en Internet.